



RESOLUCIÓN N° 777.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de noviembre del 2021

VISTO:

El Memorando DGT N° 356/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, presentada por la Dirección General Técnica; la Resolución N° 166-21 M, emitida por el Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE); el Dictamen N° 1238/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 356/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, solicita el pago del aporte anual como miembro del COSAVE correspondiente al año 2021, cuyo monto asciende la suma de USD 12465 (*Dólares Americanos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco*), conforme consta en la Resolución N° 166-21 M, dictada por Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

Que, en la Resolución N° 166-21 M, emitida por el Consejo de Ministros del Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), resuelve, Modificar con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, la Resolución 164/41-19M en el extremo referido al monto de adjudicación a COSAVE, por parte de los países miembros, de los recursos correspondientes al año 2021, en donde se detalla el monto de USD 12465 (*Dólares Americanos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco*), a ser abonados por la Republica de Paraguay como miembro del COSAVE.

Que, la Ley N° 21/90 “*Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)*”, en su Artículo 10 dispone: “*Los Servicios Nacionales de Sanidad y Calidad Vegetal de cada País Miembro, en tanto órganos de enlace permanente con el COSAVE, actuarán a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del Convenio*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6672/21 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, en el Rubro 851 “*Transferencias corrientes al sector externo*”, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de*

Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 777.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-2-

fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, por Providencia N° 1192/2021, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1528/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1238/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2021, como miembro del COSAVE, por un valor de USD 12465 (*Dólares Americanos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco*), o su equivalente en guaraníes, más los gastos de la transferencia bancaria, teniendo en cuenta la condición de Paraguay como miembro del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), y a lo solicitado por la Dirección General Técnica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 777.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2021 a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), cuyo monto asciende a la suma total de USD 12465 (*Dólares Americanos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco*), o su equivalente en guaraníes, más los gastos de la transferencia bancaria, monto que deberá ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENA VE MEU N° 8138/21.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos administrativos para el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA 
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/mc

*Ing. Agr. Marta Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General*



